OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

4872

ORDEN de 23 de octubre de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 25 de junio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para financiar la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de categoría absoluta, que se realicen o inicien en el año 2020.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 9 de julio de 2020 se publicó en el BOPV la Orden de 25 de junio de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para financiar la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de categoría absoluta que se realicen o inicien en el año 2020.

2.– De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 25 de junio de 2020 la Comisión de Valoración, reunida el día 1 de octubre de 2020, elaboró para la línea de subvenciones convocada propuesta de Orden acerca de las solicitudes presentadas, la cual fue remitida al Consejero de Cultura y Política Lingüística para que este resolviera las peticiones instadas.

En su virtud, y vista la propuesta de orden de resolución elaborada por la Comisión de Valoración, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de junio de 2020 deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de dicho texto.

Cuarto.– El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, el primero, por el setenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la orden de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el treinta por ciento restante, a partir del 1 de enero de 2021, tras la justificación de la competición subvencionada, debiéndose realizar esta última con antelación al 1 de marzo de 2021.

Antes de procederse a la tramitación del pago, las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención adjudicada. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Quinto.– Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar por medio de http://www.euskadi.eus/micarpeta los siguientes documentos antes del 1 de marzo de 2021:

a) Memoria de ejecución de la actividad, que incluya referencias al menos a las cuestiones que son objeto de valoración en la Orden de 25 de junio de 2020.

b) Ejemplares de cuanta documentación recoja la expresa mención del apoyo del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Todas las facturas y documentos acreditativos serán subidos al expediente electrónico. Las facturas presentadas deberán justificar el total de la subvención concedida.

d) Documentación acreditativa de la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en el desarrollo de la actividad.

e) Presupuesto liquidado del evento, recogiendo todos los ingresos y gastos, especialmente la relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes.

Sexto.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Consejero de Cultura y Política Lingüística se dictará la oportuna Orden de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Séptimo.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la Orden de 25 de junio de 2020.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 25 de junio de 2020.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Orden de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento dará lugar, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Octavo.– La presente Orden será comunicada individualmente a todos los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Entidad	CIF	Actividad	1º pago 2020 (70%)	2º pago 2021 (30%)	Total (Euros)
006-KLP-2020	A.D. Bizindar	G01165695	2020 TWIF Indoor World Championship	5.205,50	2.230,93	7.436,43
011-KLP-2020	Araski Arabako Emakumeen Saskibaloia Elkartea De Vitoria-Gasteiz	G01484237	Liga Femenina ENDESA	11.900,00	5.100,00	17.000,00
018-KLP-2020	Badaiotz Herri Kirol Taldea	G01060987	2020 TWIF Indoor World Championship	12.228,73	5.240,89	17.469,62
017-KLP-2020	Balonmano Zuazo Femenino	G48488589	Liga Guerreras Iberdrola	11.900,00	5.100,00	17.000,00
002-KLP-2020	Bera Bera Rugby Taldea	G20144630	Womens EHL	15.421,92	6.609,39	22.031,31
003-KLP-2020	Bera Bera Rugby Taldea (Liga)	G20144630	Liga Guerreras Iberdrola	11.900,00	5.100,00	17.000,00
031-KLP-2020	C. de hielo Txuri-Berri (Masculino)	G20337523	Pruebas World Curling(Masculino)	5.145,52	2.205,22	7.350,74
032-KLP-2020	C. de hielo Txuri-Berri (Mixtos)	G20337523	Pruebas World Curling(Mixto)	7.592,10	3.253,76	10.845,85
004-KLP-2020	C. Gaztedi	G48439160	2020 TWIF Indoor World Championship	13.613,29	5.834,27	19.447,56
013-KLP-2020	CD Leka-Enea Tenis de Mesa	G20158309	Champions League Femenina	15.947,00	6.834,42	22.781,42
021-KLP-2020	Club Deportivo Antsoain Herri Kirol Taldea	G71304588	2020 TWIF Indoor World Championship	11.668,54	5.000,80	16.669,34
001-KLP-2020	Club Deportivo Basket Bilbao Berri S.A.D.	A95380846	Basketball Champions League 2020 -2021	2.975,00	1.275,00	4.250,00

Expediente	Entidad	CIF	Actividad	1º pago 2020 (70%)	2º pago 2021 (30%)	Total (Euros)
019-KLP-2020	Club Deportivo Ciclista Velodromo Duranguesado de Abadiño	G95197265	Competiciones Internacionales C1	18.650,21	7.992,95	26.643,16
005-KLP-2020	Club Deportivo Ibaeta de Baloncesto de Donostia	G20897757	Liga Femenina Endesa	11.900,00	5.100,00	17.000,00
020-KLP-2020	Club Deportivo Txantrea Herri Kirol Taldea	G71304596	2020 TWIF Indoor World Championship	11.235,00	4.815,00	16.050,00
007-KLP-2020	Fundación Ciclista de Euskadi	G48555494	Varias Ciclismo	13.010,42	5.575,90	18.586,32
016-KLP-2020	Gernika Ke Saski baloi	G48430417	Eurocup Women	14.585,68	6.251,00	20.836,68
015-KLP-2020	Gernika Ke Saski baloi (Liga)	G48430417	Liga Femenina Endesa	11.900,00	5.100,00	17.000,00
008-KLP-2020	Gernika Motor Elkartea	G48503387	MXGP of Great Britain	3.920,00	1.680,00	5.600,00
023-KLP-2020	Hondarribi Surf Kirol Kluba HS2	G75061192	Pruebas Surf WSL	1.922,93	824,11	2.747,04
026-KLP-2020	Ibarrako Herri Kirolak Belabieta Sokatira Taldea	G75012542	2020 TWIF Indoor World Championship	13.127,11	5.625,90	18.753,01
022-KLP-2020	Landu Durangoko Emakumezko Txirrindulari Kirol Taldea	G95293791	Varias Ciclismo Femenino	18.844,69	8.076,30	26.920,99
024-KLP-2020	Muruetako Dinamitxie Sokatira Kirol Kluba	G95687075	2020 TWIF Indoor World Championship	9.723,78	4.167,34	13.891,12
034-KLP-2020	Real Sociedad de Futbol SAD	A20424511	Liga Iberdrola Hockey	10.500,00	4.500,00	15.000,00
027-KLP-2020	S.C.R.D. Beti Gazte K.J.K.E.	G31162027	2020 TWIF Indoor World Championship	6.300,00	2.700,00	9.000,00
014-KLP-2020	Saski Baskonia SAD	A01051556	Euroleague	2.975,00	1.275,00	4.250,00

Expediente	Entidad	CIF	Actividad	1º pago 2020 (70%)	2º pago 2021 (30%)	Total (Euros)
010-KLP-2020	SD Ugeraga	G48256655	Pruebas UCI Women	18.650,21	7.992,95	26.643,16
009-KLP-2020	Zarauzko Surf Elkartea	G20628517	Varias Surf	10.214,05	4.377,45	14.591,50
012-KLP-2020	Zumaiako Itzurun Surf Ke	G20776407	World Surf League	5.043,32	2.161,42	7.204,74
			Total	308.000	132.000	440.000

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

1.º Por haber presentado solicitud de desistimiento o renuncia:

ENTIDAD
Avia Rugby Eibar Taldea
C. de hielo Txuri Berri (equipo femenino)

2.º Por no cumplir con los requisitos para ser entidad beneficiaria:

ENTIDAD
Club Basket Ibaizabal
Barakaldo Emakumeen Saskibaloi Taldea